CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
15:39 hrs
10 FEB. 2022
Beatriz Rosales
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLÁN DEL RÍO
2021-2024

anexa copia certificada del Acta de cabildo y del Dictamen de la Iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

El que suscribe, **Rigoberto Robles Bobadilla, Secretario del Ayuntamiento de Ixtlán del Río,** con fundamento en al artículo114 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como la determinación de sesión de Cabildo donde se me autoriza realizar la presentación de la Iniciativa al poder legislativo por la cual, el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en uso de su facultad conferida en el artículo 49 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, solicita al H. Congreso del Estado de Nayarit, la autorización para adquirir financiamiento a largo plazo, con la finalidad de pagar conceptos derivados de laudos, reinstalaciones y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

En este caso, en sesión de cabildo de fecha 08 de febrero del 2022, se aprueba el suscribir iniciativa para solicitar financiamiento a largo plazo cumpliendo con el requisito del artículo 49 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se exponen los motivos en el dictamen respectivo que en su parte resolutivo contiene la procedencia de la iniciativa al Congreso del Estado y los requisitos formales conforme a la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables.

Por lo cual, al presente documento que consolida la presentación de la Iniciativa proveniente de un Ayuntamiento al poder legislativo local colmando los requisitos legales pertinentes para que el Congreso este en condiciones de analizar el proyecto se acompaña de los siguientes:

ANEXOS:

- **Documental:** Consistente en copia certificada de el acta de sesión Acta de Cabildo 1-20-2022, de fecha 08 de febrero del 2022, donde se autoriza el dictamen que contiene la procedencia de la iniciativa de solicitud a largo plazo al Congreso del Estado.
- **Documental:** Consistente en Copia certificada del Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que autoriza remitir iniciativa al H. Congreso del Estado de Nayarit, la solicitud para adquirir financiamiento a largo plazo, con la finalidad de pagar conceptos derivados de laudos, reinstalaciones y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Por lo anterior expuesto, me permito solicitar que el Congreso del Estado de Nayarit realice las diligencias necesarias y se pronuncie sobre la solicitud planteada.

Sin otro asunto en particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración que se ofrezca al respecto, agradezco la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. XLII. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT

C. RIGOBERTO ROBLES BOBADILLA

Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

En la Ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit, siendo las 18:15 horas del día 08 de febrero del 2022, reunidos en recinto oficial de sesiones, en la cual se encuentra los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, siendo estos la Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera, Presidenta Municipal, el Lic. David Horacio Salas García Síndico Municipal y los CC. Regidores Francisco Villanueva Hernández, Blanca Aurora Balbuena Ventura, Miguel Ángel Medina Bañuelos, Fructuoso Cárdenas Camacho, Esteban Rodríguez Cano, Juan Carlos Sánchez Astorga, Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez; actuando como Secretario del Ayuntamiento el C. Rigoberto Robles Bobadilla, los cuales se reúnen para celebrar sesión ordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificado el quórum.
2. Lectura del Orden del día y en su caso aprobación.
3. Lectura del Acta de sesiones anterior de fecha 25 de enero del 2022.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que propone la creación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal de Turismo para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que propone la creación del Reglamento Para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujer en Ixtlán del Río, Nayarit.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que autoriza remitir iniciativa al H. Congreso del Estado de Nayarit, la solicitud para adquirir financiamiento a largo plazo, con la

000001

finalidad de pagar conceptos derivados de laudos, reinstalaciones y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

1. Pase de lista y verificado el quórum. Para desahogar este punto el Secretario del Ayuntamiento, verifica la presencia de la Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera, Presidenta Municipal, el Lic. David Horacio Salas García Síndico Municipal y los CC. Regidores Francisco Villanueva Hernández, Blanca Aurora Balbuena Ventura, Miguel Ángel Medina Bañuelos, Fructuoso Cárdenas Camacho, Juan Carlos Sánchez Astorga, Esteban Rodríguez Cano, Cristina Azucena Parra Sánchez, Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez, encontrándose presentes 10 de 12 de los integrantes validando el quórum legal.

De igual forma se anuncia la ausencia justificada de las regidoras Laura Elena Llamas Aguiar e Himelda Esparza Villalobos, las cuales por motivos de salud no pudieron asistir

2. Lectura del Orden del día y en su caso aprobación. En este punto del orden del día se da lectura del orden del día y el Secretario lo somete a su consideración el cual es aprobado por unanimidad con el voto a favor de 10 de los 10 integrantes del cabildo presentes.

3. Lectura del Acta de sesiones anterior de fecha 25 de enero del 2022. En este punto del orden del día el Secretario del Ayuntamiento manifiesta que la totalidad de los ediles ya firmaron este texto y conocen el contenido del mismo y han expresado su conformidad por lo cual solicita que se haga dispensa de lectura y

BABV

000002

aprobación de la redacción de la acta anterior, **lo cual es aprobado por unanimidad calificada con el voto de 10 de 10 de los ediles presentes.**

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que propone la creación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal de Turismo para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit. En este punto se hace de su conocimiento que existe la necesidad de que el cabildo apruebe este reglamento para establecer las directrices sobre las cuales deberá de operar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Ixtlán del Río, Nayarit, sobre el cual se tiene una obligación respecto del artículo 15 de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, elementos que son contemplados en el proyecto de dictamen

A continuación, se abre el registro de oradores, tomando uso de la voz el Regidor Miguel González, que es necesario el promocionar el turismo, al no haber más oradores se somete a consideración de los ediles el dictamen en lo general, obteniéndose la siguiente votación:

A favor: Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera, Presidenta Municipal, el Lic. David Horacio Salas García Síndico Municipal y los CC. Regidores Francisco Villanueva Hernández, Blanca Aurora Balbuena Ventura, Miguel Ángel Medina Bañuelos, Fructuoso Cárdenas Camacho, Juan Carlos Sánchez Astorga, Esteban Rodríguez Cano, Cristina Azucena Parra Sánchez, Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez.

Por lo anterior, el dictamen se aprueba por unanimidad, al no haber oradores se declara a favor la votación se pasa a la discusión en lo particular sometiéndose a votación de los ediles, obteniéndose la siguiente votación:

000003

A favor: Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera, Presidenta Municipal, el Lic. David Horacio Salas García Síndico Municipal y los CC. Regidores Francisco Villanueva Hernández, Blanca Aurora Balbuena Ventura, Miguel Ángel Medina Bañuelos, Fructuoso Cárdenas Camacho, Juan Carlos Sánchez Astorga, Esteban Rodríguez Cano, Cristina Azucena Parra Sánchez, Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez.

Una vez recibida la votación, el dictamen se aprueba por unanimidad.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que propone la creación del Reglamento Para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujer en Ixtlán del Río, Nayarit. En este punto se menciona que, de conformidad con la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, de realizar acciones como municipio para proteger a las niñas y las mujeres, como parte de ser un ente la garante, distribuyendo obligaciones a las diferentes dependencias municipales.

Las obligaciones en mención son absorbidas y reglamentadas en el proyecto para solventar las obligaciones en la materia.

A continuación, se abre el registro de oradores, mencionando la Regidora Blanca Balbuena, mencionando unas dudas del proyecto lo cuales fueron solventadas por el área técnica, al no más haber oradores se somete a consideración de los ediles el dictamen en lo general, obteniéndose la siguiente votación:

A favor: Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera, Presidenta Municipal, el Lic. David Horacio Salas García Síndico Municipal y los CC. Regidores Francisco Villanueva

Hernández, Blanca Aurora Balbuena Ventura, Miguel Ángel Medina Bañuelos, Fructuoso Cárdenas Camacho, Juan Carlos Sánchez Astorga, Esteban Rodríguez Cano, Cristina Azucena Parra Sánchez, Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez.

Por lo anterior, el dictamen se aprueba por unanimidad, al no haber oradores se declara a favor la votación se pasa a la discusión en lo particular sometiéndose a votación de los ediles, obteniéndose la siguiente votación:

A favor: Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera, Presidenta Municipal, el Lic. David Horacio Salas García Síndico Municipal y los CC. Regidores Francisco Villanueva Hernández, Blanca Aurora Balbuena Ventura, Miguel Ángel Medina Bañuelos, Fructuoso Cárdenas Camacho, Juan Carlos Sánchez Astorga, Esteban Rodríguez Cano, Cristina Azucena Parra Sánchez, Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez.

Una vez recibida la votación, el dictamen se aprueba por unanimidad.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que autoriza remitir iniciativa al H. Congreso del Estado de Nayarit, la solicitud para adquirir financiamiento a largo plazo, con la finalidad de pagar conceptos derivados de laudos, reinstalaciones y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit. En este punto se hace de conocimiento de los ediles la necesidad de cubrir cuantiosas cifras económicas derivadas de laudos de extrabajadores del ayuntamiento frente a lo cual no existe disponibilidad económica en este ejercicio fiscal para cubrir estos pagos por ello, es necesario el recurrir al financiamiento a largo plazo para cubrir las obligaciones derivadas de los laudos dictados por

7.Asuntos Generales. En este punto toma uso de la voz la Regidora Blanca Balbuena .para mencionar la necesidad de analizar un proyecto de la Colonia Emiliano Zapata y es necesario revisar el terminar con el proyecto para eliminar las fugas de la alberca que se mencionó en sesiones pasadas; también menciona la necesidad de instalar topes en vialidades como es el caso de la Emiliano Zapata, por último; menciona el mantener el río limpio.

De igual forma, múltiples ediles mencionan que es necesario el atender la reparación de diversas lámparas de alumbrado público en diversas demarcaciones, a lo cual responde la presidenta que ya se esta atendiendo esta problemática, a continuación, el Regidor Miguel Medina, menciona la necesidad de tener vigilancia al tema de laudos y es necesario el atender las necesidades de las dependencias y pide que se de vista al informe de los 100 días de gobierno, igual mente hace referencia del avance de los proyectos de base regional de protección civil así mismo de la base regional de la guardia nacional elementos que responde la presidenta y pide que se vea el tema de las identificaciones oficiales.

La Regidora Cristina Parra, menciona que es necesario realizar limpieza del área verde de las arboledas, la presidenta responde que se plantea el realizar un proyecto de adecuación de esa área.

8. Clausura de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las 19:43 horas del día en que se actúa.

Para los fines legales conducentes firman los siguientes:

BABV

000007

INTEGRANTES DEL H. XLII CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT.

Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera
Presidenta Municipal

Lic. David Horacio Salas García
Síndico Municipal

C. Francisco Villanueva Hernández
Regidor

C. Blanca Aurora Balbuena Ventura
Regidora

Profesor. Juan Carlos Sánchez Astorga Regidor

Lic. Miguel Ángel Medina Bañuelos
Regidor

C. Cristina Azucena Parra Sánchez
Regidora

C. Fructuoso Cárdenas Camacho
Regidor

C. Esteban Rodríguez Cano
Regidor

C. Laura Elena llamas Aguiar
Regidora

C. Himelda Esparza Villalobos
Regidora

C. Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez
Regidora

Rigoberto Robles Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento

000009

EL QUE SUSCRIBE C. RIGOBERTO ROBLES BOBADILLA SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN IV, DE LA LEY MUNICIPAL PARA LE ESTADO NAYARIT HAGO CONSTAR Y.----------
---

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas simples, las cuales constan en un legajo de nueve (09) fojas útiles, con el texto únicamente en el anverso, previo cotejo concuerda fielmente con su original, que tuve a la vista y que forman parte de los expedientes de la administración municipal, para los efectos legales conducentes, se expide la presente certificación de los referidos documentos, en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, a 09 de febrero del año 2022.

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

RIGOBERTO ROBLES BOBADILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que autoriza remitir iniciativa al H. Congreso del Estado de Nayarit, la solicitud para adquirir financiamiento a largo plazo, con la finalidad de pagar conceptos derivados de laudos, reinstalaciones y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT.

HONORABLE CABILDO:

A las y los integrantes del XLII Cabildo Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, la Comisión de Hacienda y Programación del Gasto Público, en cabal cumplimiento al encargo que nos enviste como parte del órgano garante de analizar y dictaminar los proyectos de carácter financieros o con impacto presupuestal de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 112 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

En consecuente, esta Comisión debe de elaborar el documento técnico que recopile mediante la consolidación del presente dictamen recopilando las bases jurídicas, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda y Programación del Gasto Público, encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso de reglamento y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

II. En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta;

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

BABV
FG

000001

IV. Finalmente, en el apartado de "**RESOLUTIVO**" el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de noviembre ante la Secretaría del Ayuntamiento se presentó por el Lic. David Horacio Salas García, Sindico Municipal, la iniciativa con Proyecto de acuerdo que autoriza remitir iniciativa al H. Congreso del Estado de Nayarit, para adquirir financiamiento a largo plazo, con la finalidad de pagar conceptos derivados de laudos y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

2. Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Síndico Municipal, manifiesta en su exposición de motivos, esencialmente lo siguiente:

De conformidad, con el análisis financiero que realiza en función de su encargo como Síndico, se encuentra ser el representante legal del Ayuntamiento por lo cual en el periodo que tiene en el encargo ha recibido notificación en la cual se solicita que se cubrir la cuantía de diversos laudos promovidos por extrabajadores del Ayuntamiento por cantidades de imposible pago con recursos ordinarios.

BABV

FG

En su caso, derivada de la información que se tiene de los expedientes de los cuales se ha recibido notificación los montos son los siguientes:

EXPEDIENTE	NOMBRE	CANTIDAD
76/2006	GLADIS LUDIM RODRIGUEZ MARTINES	$365,645.10
	BLADIMIR RIOS MEDINA	$616,845.08
	JOSE ANTONIO ORTEGA VILLANUEVA	$281,404.10
	JORGE LUIS FLORES SALAS	$316,845.08
	ISMAEL NUÑEZ PEREZ	$281,404.10
	BERTHA ALICIA PARDO FLORES	$299,765.10
	MARIA DEL ROSARIO SEVILLA LIMON	$365,645.10
95/2008	MA.CRUZ GABILANEZ BOBADILLA	$276,208.97
	JOSE GUTIERREZ RAMON	$316,651.20
	EMILIO PEÑA ARREOLA	$430,432.96
	ARTURO OCAMPO MARTINEZ	$725,035.07
	MA. PETRA MENDOZA GUZMAN	$290,269.90
	AURORA EDAENA SANCHEZ MIRAMONTES	$655,919.43
	JORGE ANTONIO MURILLO CRUZ	$447,244.00
	ELIAS MESTAS AVALOS	$431,707.53
	HELEODORO GUEVARA GONZALEZ	$460,382.27
	GERARDO FLORES GARCIA	$249,274.80
	SANDRA JUAREZ PARTIDA	$436,305.54
	RAMON FLORES MOTA	$357,044.34
	ROBERTO DEL TORO	$575,073.52
	ROCIO MURRILLO DIAZ	$55,758.47
	FRANCISCO ATANACIO RAMIREZ MUÑOZ	$575,073.52
	SILVIA YOLANDA ROBLES PARRA	$371,205.46
	ALEJANDRA AMAYA NAVARRO	$384,984.02
	IRMA PATRICIA ESPINOZA HERNANDEZ	$355,371.74
	ANGELICA YOLANDA IÑIGUEZ ORTIZ	$250,620.38
	MARTHA PATRICIA PEREZ GARCIA	$250,620.38
	CRUZ LIZBETH FLORES	$369,266.98
	MELQUIADES MURILLO CRUZ	$356,814.31
	JORGE ARTURO MARTINEZ PARRA	$251,357.27
	BERTHA ADANELY SALAS PEÑA	$460,382.27
	ANTONIA PUGA CARMONA	$317,592.00
	FEDERICO VALDEZ HERNANDEZ	$332,816.00
	MARIA DE LA CRUZ ESPINOZA	$360,797.60

	CLAUDIA MARISOL PARRA SANCHEZ	$575,075.52
	ROSABELIA ARTEAGA SERRANO	$172,200.00
	JAIME ENRIQUEZ RODARTE	$1,022,494.40
	MARIA OLGA RIOS MONTOYA	$297,578.00
	JESUS UBALDO CALVILLO ESPINOZA	$720,494.35
	ARTURO PRESCILIANO OCAMPO CALVILLO	$742,536.86
	MARTHA EDA MENDIOLA JACOBA	$250,007.38
207/2011	YAHAYRA FLORES NAVARRO	$511,378.92
209/2011	LUIS ARTURO MEZA BENITEZ	$543,460.47
49/2009	MARIA ESPERANZA GONZALEZ	$238,934.17
233/2011	OBDULIA LEDEZMA CONCHAS	$250,162.50
209/2011	LUIS ALBERTO MEZA BELTRAN	$543,460.47
162/2011	VIRGINIA NAVARRO PEÑA	$509,731.50
162/2011	ELEAZAR HERNANDEZ GARCIA	$235,014.00
162/2011	BRENDA ARGELIA FLORES CASTAÑEDA	$4,310,271.06
159/2008	ANAHI JAQUELIN MORAN VAZQUEZ	$143,800.00
217/2011	SERGIO JAVIER RIVERA BELLOSO	$206,724.67
231/2011	JUANA GONZALEZ HERNANDEZ	$367,021.90
238/2011	JUSTO GONZALEZ DELGADO	$705,558.27
236/2011	MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ MIRAMONTES	$85,426.37
242/2011	JOEL BAÑUELOS LOPEZ	$848,134.01
354/2011	JOSE DE JESUS MEZA AYON	$505,148.59
353/2011	ANTONIO GONZALEZ MOJARRO	$455,533.64
469/2011	MARTHA CONSUELO HERNANDEZ RAMOS	$352,121.21
208/2011	PEDRO GONZALEZ HERRERA	$361,927.69
211/2011	SILVIA DIAZ MARMOLEJO	$82,403.60
316/2011	JESUS EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ	$33,803.42
352/2011	SAMUEL ARIAS MACIAS	$354,522.58
357/2011	CAMILO REYES ROJAS	$383,778.01
358/2011	MARIA TERESA SANCHEZ ESPARZA	$541,095.00
568/2014	IRMA JAIME BALBUENA	$296,405.45
	TOTAL	**$29,517,967.60**

Cabe destacar que estas cantidades son realizadas con información recopilada de los expedientes que se encuentran en el archivo, las cuales incrementan cada día y que algunos de los expedientes no se encuentran actualizados a la fecha del día de hoy por lo cual es necesario contemplar

BABV

FG

400004

una cantidad superior para estar en condiciones de poder ajustarse a los montos vigentes, al igual que se debe de tener capacidad para su reinstalación y pago de salarios quincenales, considerándose prudente la cantidad de 45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos)

Dado lo anterior, el iniciador considera que la vía para poder estar en condiciones de cumplir con las obligaciones desprendidas de distintos laudos, es el recurrir a un crédito a largo plazo el cual debe de ser aprobado por el cabildo con base en el artículo 61 del Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y remitido al congreso local para su autorización, con relación al artículo 23 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se muestra:

> *Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.*

Por lo anterior expuesto, derivado de la incapacidad financiera que presenta el Ayuntamiento para poder cubrir estas cuantiosas cifras las cuales son relativas al 20% del presupuesto anual del municipio, siendo que del 100% del recurso 6% es relativo de uso etiquetado del Organismo Operador del Agua Potable, 15% etiquetado de fortalecimiento municipal

BABV
FGG

el cual no puede ser desviado a pago de laudos, 13% etiquetado para infraestructura social, 62% destinado y programado para nómina.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, realizamos las consideraciones siguientes:

En el caso en concreto es necesario el considerar que el órgano garante de poder realizar la aprobación de una deuda a largo plazo en el caso de los Ayuntamientos es el Cabildo esto conforme al artículo 61 fracción II inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el encargado de aprobar el suscribir a la legislatura local el proyecto de préstamo para su estudio y análisis, como se cita:

> ***ARTÍCULO 61.-*** *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*
>
> *...*
>
> *II.- En materia de Planeación:*
>
> *...*
>
> *d) Autorizar, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de los bienes municipales, y en general las deudas que puedan pagarse dentro de su ejercicio;*
>
> *...*

En este caso, la competencia de cabildo para el aprobar la autorización, para poder remitir para su estudio la propuesta para la adquisición de deuda pública a largo plazo ya que la cuantía excede el 6% del financiamiento anual y ya que el Ayuntamiento a finales del año recibió un crédito de $6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos moneda nacional), por lo cual tiene recursos

000006

comprometidos todo el año 2022, al igual que existe un remanente de pago de una deuda a largo plazo solicitada por un ayuntamiento anterior.

En este caso, se realiza un análisis pormenorizado de los recursos y sus destinos del presupuesto de Ixtlán del Río para el ejercicio fiscal 2022[1], al tenor de lo siguiente:

IV.- CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 (CIFRAS EN PESOS)

DESCRIPCION	IMPORTE
GASTO PROGRAMABLE	
GASTO CORRIENTE	**102,403,739.36**
1000 SERVICIOS PERSONALES	75,084,778.73
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,047,843.22
3000 SERVICIOS GENERALES	9,952,836.75
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,318,280.66
GASTOS DE CAPITAL	**23,380,339.61**
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,583,992.88
6000 INVERSION PUBLICA	20,796,346.73
GASTO NO PROGRAMABLE	**10,040,000.00**
9000 DEUDA PUBLICA	10,040,000.00
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	**135,824,078.97**
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	**8,395,678.34**
TOTAL GENERAL	**144,219,757.31**

33 JUBILADOS Y PENSIONADOS	4,796,806.16
34 DIF MUNICIPAL	2,757,000.00
35 OOMAPASI	500,000.00
36 IMPLAN	1,136,000.00
37 FONDO IV DEUDA Y OTROS GASTOS	23,002,572.73
38 FONDO III DE OBRA PUBLICA	20,796,346.73
Total general	**135,824,078.97**
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	**8,395,678.34**
TOTAL GENERAL	**144,219,757.31**

[1] Documento visible en la página gubernamental del Periódico Oficial del Estado de Nayarit con liga: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20311221%20(04)%20Ixtlan.pdf

V.- PRIORIDADES DE GASTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 (CIFRAS EN PESOS)

DESCRIPCION	IMPORTE
PARTIDAS PLURIANUALES PARAS EL COMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ASOCIACION PUBLICA PRIVADA	
1000 SERVICIOS PERSONALES	75,084,778.73
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,047,843.22
3000 SERVICIOS GENERALES	9,952,836.75
LAS DEMAS PARTIDAS PRESUPUESTALES	42,738,620.27
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	**135,824,078.97**
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	**8,395,678.34**
TOTAL GENERAL	**144,219,757.31**

De igual forma se, especifican la recaudación proyectada de los recursos del municipio de Ixtlán del Río, aprobados por el H. Congreso del Estado de Nayarit, en la ley de ingresos LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022[2], como se muestra:

	CONCEPTOS	ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022
I	**IMPUESTOS**	**$8,178,526.72**
	Sobre el Patrimonio	**$8,178,526.72**
	Impuesto Predial	$6,824,691.14
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	$1,353,835.58
II	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$1.03**
	Contribuciones de mejoras por obras públicas	$1.03
III	**DERECHOS**	**$11,080,163.03**

[2] Documento visible en la página gubernamental del Periódico Oficial del Estado de Nayarit con liga: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/LI%20291221%20(12)%20Ixtlan.pdf

Dictamen de la iniciativa con Proyecto de acuerdo que autoriza remitir iniciativa al H. Congreso del Estado de Nayarit, la solicitud para adquirir financiamiento a largo plazo, con la finalidad de pagar conceptos derivados de laudos, reinstalaciones y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

	Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	**$1,541,680.20**
	Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	$601,376.93
	Panteones	$302,686.24
	Rastro Municipal	$632,121.52
	Mercados	$5,495.50
	Derecho por Prestación de Servicios	**$9,538,482.83**
	Registro Civil	$548,564.14
	Catastro	$0.00
	Seguridad Pública	$0.00
	Desarrollo Urbano	$0.00
	Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	$421,125.35
	Licencias de Uso de Suelo	$9,876.41
	Colocación de Anuncios o Publicidad	$0.00
	Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	$0.00
	Aseo Público	$0.00
	Acceso a la Información	$0.00
	Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	$64,827.31
	Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	$98,411.28
	Parques y Jardines	$0.00
	Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	$0.00
	Otros Derechos	$0.00
	Registro al Padrón	$0.00
	OROMAPAS	$8,395,678.34

IV	**PRODUCTOS**	**$4,357.64**
	Productos de Tipo Corriente	$0.00
	Productos financieros	$0.00
	Otros Productos	$4,357.64
V	**APROVECHAMIENTOS**	**$4,213,738.89**
	Aprovechamientos de Tipo Corriente	$0.00
	Multas	$93,450.78
	Indemnizaciones	$0.00
	Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	$0.00
	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	$0.00
	Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
	Otros aprovechamientos	$4,120,288.11
VI	**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**	**$0.00**
	Préstamos y Financiamientos	$0.00
	Otros Ingresos Extraordinarios	$0.00
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)		**$120,742,970**
VI	**PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)**	**$76,944,051**
	Fondo General de Participaciones	$51,155,547
	Fondo de Fomento Municipal	$15,114,826
	Impuesto Especial S/ Producción y Servicios .	$1,359,588
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	$331,897
	Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	$0.00
	Fondo de Compensación sobre el ISAN	$92,997
	Fondo de Fiscalización	$1,244,426
	Fondo de Compensación	$0.00
	I.E.P.S. Gasolina y Diesel	$1,481,415

BABV FCG

	Fondo del I.S.R.	$6,163,355
VII	**APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)**	**$43,798,919.39**
	Fondo III.- FAIS	$20,796,346.73
	Fondo IV.- FORTAMUN	$23,002,572.66
VIII.	**INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.**	**$0.00**
	FORTASEG	$0.00
	REFRENDO RAMO 36	$0.00
	DESARROLLO SOCIAL RAMO 20	$0.00
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	**$0.00**
	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	**$0.00**
	TOTAL	**$144,219,757.31**

En este caso, se puede clasificar de la siguiente forma los recursos, etiquetados y de imposible modificación al tener valor prioritario como sueldos, ser parte del patrimonio de organismos públicos descentralizados o tener reglas de operación para su utilización y finalidad incompatibles (etiquetados a ámbitos especifica), conforme a la ley de ingresos y el presupuesto, del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, para el ejercicio 2022, como se muestra:

CONCEPTO	CUANTÍA
Nómina y gastos personales	75,084,778.73
OPD del agua potable (Organismo Operador Municipal del Agua potable de Ixtlán del Río) Recursos propios	8,395,678.34
OPD del agua potable (Organismo Operador Municipal del Agua potable de Ixtlán del Río) Subsidio municipal	500,000.00

000011

Deuda pública	10,040,000.00
Fondo III.- FAIS (Fondo para la Infraestructura Social)	$20,796,346.73
Fondo IV.- FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal).	23,002,572.66
Total, de fondos etiquetados	137,819,376.46

Total, de fondos etiquetados	$137,819,376.46
Total, de recurso para el ejercicio 2022.	$144,219,757.31
Recursos sobrantes	$6,400,380.85

Por lo anterior expuesto, se evidencia que solo hay $6,400,380.85m (seis millones cuatrocientos mil trecientos ochenta pesos con 85/00 centavos), los cuales se destinan a suministros básicos, para la operación de los servicios públicos municipales contenidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo los siguientes:

> *III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
>
> *a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
>
> *b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos*
>
> *d) Mercados y centrales de abasto.*
>
> *e) Panteones.*
>
> *f) Rastro.*
>
> *g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

En consecuente, los recursos que faltan por asignar, son necesarios para compra de suministro para la operación de los servicios públicos, como lo es combustible para la operación de los servicios como seguridad pública, aseo público, alumbrado público, protección civil, maquinaria de obras públicas, la compra de luminarias de refacción para alumbrado público, gastos de reparación de equipo, compra de papelería, entre otras que sin ellas no se puede operar y afecta.el interés general de la sociedad.

Por lo anterior, no adquirir suministros para la operación de los servicios públicos municipales atenta contra la estabilidad y gobernanza al igual que al interés general de la ciudadanía la cual tiene prioridad pues él no cubrir estas necesidades atenta contra la seguridad, integridad y los derechos humanos de los ciudadanos por parte del municipio. En el caso en concreto ya se ha estipulado que la prestación de los servicios públicos son parte del acceso a derechos humanos, argumento reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio 1a. CCV/2015 (10a.), mismo que se cita:

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

*Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada **1a. CXLVIII/2014 (10a.)**, estableció el estándar mínimo de infraestructura básica que debe tener una vivienda adecuada; sin embargo, ello no implica que el derecho fundamental a una vivienda adecuada se agote con dicha infraestructura, pues en términos de la Observación No. 4 (1991) (E/1992/23), emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho fundamental referido debe comprender, además de una infraestructura básica adecuada, diversos elementos, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la **seguridad y otros servicios sociales**, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación. Asimismo, dentro de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, se señaló que los Estados debían asegurarse de que las viviendas tengan **acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de***

> ***ambulancias o de bomberos.*** *Ahora bien, el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados.*

En este caso, ya que existe la imposibilidad de poder pagar laudos por imposibilidad financiera en el año 2022 y poder cumplir con los mandamientos judiciales, en relación con la cuantía excesiva de montos económicos, es poder acceder a financiamiento a largo plazo y para ello debe existir una autorización de la legislatura conforme el artículo 23 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior toma actualidad, ya que se han promovido diversos incidentes de inejecución de sentencia por la omisión de cubrir los montos de laudos, los cuales como se expreso con anterioridad es imposible financieramente y es el caso del incidente de incumplimiento de sentencia 64/2021 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación promovido por el C. JESUS UBALDO CALVILLO

ESPINOZA, en el cual reclama la falta de pago de su laudo pero esta tiene origen en la imposibilidad económica del Ayuntamiento, por ende, para estar en condiciones de cubrir las cuantiosas cifras derivados de laudos es necesario el adquirir un préstamo a largo plazo; como factor externo financiero ya que dentro de los factores internos es imposible económicamente, derivado que en la actualidad se encuentra en trámite y pendiente de resolución del pleno de la Suprema Corte de Justicia de Nación

En esta tesitura, es necesario cumplir los requisitos estipulado en el artículo 24 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que el congreso pueda estar en condiciones de dictar su fallo, por lo anterior se cita el artículo:

> *Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*
> *I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir:* ***Es de $45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos) .***
> *II. Plazo máximo autorizado para el pago;* ***10 años.***
> *III. Destino de los recursos;* ***pago de conceptos derivados de laudos y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.***
> *IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y* ***FORTAMUN***
> *V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.* ***De un año contado a partir de la aprobación.***
>
> *Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o*

Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Por otra parte, a juicio de esta comisión los montos planteados en la iniciativa, no están actualizados pues cada día el monto no cubierto aumenta y muchos de los expedientes donde se sacan las cantidades versan de meses o incluso años, lo cual incrementa sustancialmente la cuantía aunada a que es necesario fondo presupuestal para el pago derivado de la reinstalación de las personas establecidas en el proemio como lo es el pago de sus emolumentos quincenales y demás derechos laborales.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Programación del Gasto Público sometemos a deliberación del Honorable Cabildo del XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, el siguiente Proyecto de Decreto; por tanto, acordamos el siguiente:

V. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, aprobamos el solicitar al H. Congreso del Estado de Nayarit, la autorización para adquirir financiamiento a largo plazo, con la finalidad de pagar conceptos derivados de laudos, reinstalaciones y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, al tenor de las siguientes bases:

PRIMERO. Se autoriza a **el H. XLII AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT**; para que contraten un crédito a largo plazo (por un plazo de 10 años) hasta por Es de $45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos), sin incluir accesorios y gastos financieros; así también para que suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones irrevocables, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias líneas de financiamientos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí autorizado.

SEGUNDO. El destino de los recursos obtenidos del financiamiento a largo plazo será para cubrir conceptos derivados de laudos y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

TERCERO. Para la contratación del financiamiento a largo plazo, la Tesorería Municipal deberá implementar un proceso competitivo en término de las disposiciones establecidas y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado

CUARTO. La contratación del Crédito a Largo Plazo (10 años) mencionado en el punto PRIMERO, deberá ser bajo las características siguientes:

I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir: ***Es de $45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos).***

II. Plazo máximo autorizado para el pago; ***10 años.***

III. Destino de los recursos; ***pago de conceptos derivados de laudos y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.***

IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y ***FORTAMUN***

V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada. ***De un año contado a partir de la aprobación.***

QUINTO. En caso de ser necesario, el H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, deberá presentar ante el Congreso del Estado de Nayarit; la iniciativa que reforma la Ley de Ingresos y aprobar la modificación al Presupuesto de Egresos, considerando la contratación de la obligación a largo plazo y el monto que será destinado a pagar conceptos derivados de laudos y demás ejecutorias de pago de extrabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

SEXTO. La obligación a largo plazo que contrate el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; serán con base en las normas jurídicas aplicables, se inscribirá en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, y en el Registro Público Único, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a largo plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

OCTAVO. Con base en la presente autorización y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Tesorera Municipal iniciar con el proceso competitivo correspondiente.

BABV
FC

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; debiéndose restringir los datos reservados como parte de la tutela de la protección de los datos personales, de conformidad con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit y entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al H. Congreso del Estado de Nayarit para su estudio, análisis y dictaminación.

TERCERO. Se faculta al Secretario del Ayuntamiento para que haga las gestiones necesarias para su remisión al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río Nayarit, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

BABV

FG

HACIENDA Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO: A FAVOR	ABSTENCIÓN	
Lic. David Horacio Salas García Síndico Municipal Presidente de la Comisión			
Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera Presidenta Municipal Secretaría de la Comisión			
C. Francisco Villanueva Hernández Regidor Vocal de la Comisión			

F G BABV

ESTEBAN RC

EL QUE SUSCRIBE C. RIGOBERTO ROBLES BOBADILLA SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN IV, DE LA LEY MUNICIPAL PARA LE ESTADO NAYARIT HAGO CONSTAR Y.----------

---

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas simples, las cuales constan en un legajo de veintiuna (21) fojas útiles, con el texto únicamente en el anverso, previo cotejo concuerda fielmente con su original, que tuve a la vista y que forman parte de los expedientes de la administración municipal, para los efectos legales conducentes, se expide la presente certificación de los referidos documentos, en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, a 09 de febrero del año 2022.

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

RIGOBERTO ROBLES BOBADILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO